

Instrucciones para la solicitud de Exención de Impuestos de Bienes Raíces DR-501 (12/12)

Nota: Es indispensable completar las dos copias de este formulario antes de someter su solicitud.

Una vez que haya completado y firmado la solicitud, deberá ser enviada por correo, por fax o sometida en persona a una de nuestras oficinas antes de **Marzo 1**, o en la misma fecha. **Para información sobre direcciones y teléfonos visite nuestra página de internet sección “Contact Us”**

La fecha oficial para la solicitud de exención de impuestos de bienes raíces en el Estado de la Florida es de Enero 1 a Marzo 1. Las solicitudes sometidas posteriormente a la fecha oficial, serán aceptadas hasta 25 días después de la fecha de envío de la propuesta de impuestos llamada “Truth in Millage Notice” (TRIM Notice), que se genera en el mes de Agosto.

Use la siguiente información como guía para completar su solicitud.

- 1- Año tasable – Año en el cual se solicita la exención de impuestos
- 2- Número de identificación de la propiedad – suministre los 10 dígitos del número de folio de la propiedad o los 22 dígitos del número de identidad de la propiedad llamado “PIN number”, lo cual encontrara en nuestra página de internet, sección “Property Search”.
- 3- Seleccionar una opción: Nuevo___ si es la primera vez que somete esta solicitud
Adición___ si está agregando una nueva exención o un nuevo solicitante, a una exención que ya ha sido aprobada.
- 4- Seleccionar Sí o no - Si ha sido propietario de una casa en otro Estado o Condado y está recibiendo una exención para personas mayores de 65 años de bajos recursos, llamada “homestead rebate”, exención de subsidio llamada “circuit breaker”, o está recibiendo la exención de impuestos de bienes raíces para la propiedad primaria.
- 5- Conteste las siguientes preguntas para cada uno de los propietarios que están solicitando la exención de impuestos y suministrar el nombre de cada uno de ellos.
 - a. Número de Seguro Social (cuando el propietario es casado y el esposo/a no figura como dueño de la propiedad, es un requisito legal proveer el número de seguro social del cónyuge.
 - b. Numero de inmigración – En el caso de no ser residente o ciudadano americano suministre los 9 dígitos de su número de inmigración (Axxx-xxx-xxx). Anexar copia de ambos lados de su Tarjeta de Residencia Permanente.
 - c. Fecha de nacimiento
 - d. Fecha en la que se mudó a la propiedad – Fecha del día que ocupó la propiedad o fecha en la que inicio de nuevo su permanencia en la propiedad para la cual solicita la exención.
- 6- Estado civil
- 7- Dirección de la residencia primaria para la cual solicita la exención de impuestos.
- 8- Dirección postal, si es diferente a la dirección de la residencia primaria.
- 9- Número de Teléfono – En caso que necesitemos contactarlo proveer número de teléfono durante el día.
- 10- Recibió durante el término del año pasado alguna exención de impuestos?
- 11- Dirección de la propiedad donde residió el año pasado a partir de Enero 1?
- 12- Suministre la siguiente información para cada uno de los solicitantes
 - a- Numero de licencia de conducir
 - b- Número de registro de votación

- c- Empleador actual
 - d- Dirección de su última declaración de impuestos
 - e- Localidad de la escuela de hijos dependientes
- 13- Nombre y dirección de propietarios que no residen en la localidad para la cual se solicita la exención.
- 14- Indique si hay alguna exención personal que le gustaría incluir en esta solicitud. La mayoría de exenciones requieren prueba de documentos para ser aprobadas. La información que se encuentra en la página 3, explica las diferentes razones que le permitirán calificar para cada exención. Nos pondremos en contacto con usted en caso de no haber recibido todos los documentos necesarios. Si aun así no cumple con todos los requisitos, su solicitud podría ser negada.
- 15- Todos los solicitantes deberán firmar y fechar la solicitud, incluyendo número de teléfono durante el día. Una vez completada la solicitud, (página 1 y 2), podrá devolverse a cualquiera de nuestras oficinas. Ver información sobre direcciones en nuestra página de internet en la sección "Contact us" o enviar por correo a la siguiente dirección:

Hillsborough County Property Appraiser
601 E Kennedy Blvd 15th floor
Tampa, Fl. 33602

SOLICITUD PARA LA EXENCION DE IMPUESTOS DE PROPIEDADES DE BIENES RAICES Y EXENCIONES ADICIONALES

Se requiere residencia permanente en el Estado de la Florida a partir de Enero 1
La solicitud debe ser sometida al Departamento de Avalúo de Propiedades antes de Marzo 1

Condado de Hillsborough		Año tasable 1	No. de identificación de la propiedad 2	
Aplicación para exención de impuestos de \$25,000 a \$50,000 ___original ___cambio ___adición 3				
¿Ha solicitado una exención en otro Condado o Estado? ___ 4 Solicitante ___Si___No___ Co-solicitante ___Si___No___				
SOLICITANTE			CO-SOLICITANTE O ESPOSO/A	
Nombre				
No. Seguro social				
No. inmigración				
Fecha de nacimiento				
% de pertenencia				
Fecha en la que se mudó a la propiedad				
Estado civil ___Soltero/a ___Casado/a ___Divorciado/a ___Viudo/a 6				
Dirección de la propiedad 7			Dirección postal, si es diferente. 8	
Descripción legal			No. Teléfono 9	
Clase de Título ___ Fecha de registro ___			Registración: Libro No. ___ Página ___ Fecha ___	
¿Alguno de los solicitantes recibió o solicitó una exención de impuestos el año anterior? Sí ___ No ___ 10				
Dirección previa: 11				

Por favor someter toda información necesaria posible con el fin de facilitar la decisión final del Departamento de Avalúo de propiedades de finca raíz del Condado.		
VERIFICACION DE RESIDENCIA	SOLICITANTE	CO- SOLICITANTE O ESPOSO/A
Residencia previa fuera del Estado de la Florida y fecha de terminación	Fecha:	Fecha:
No. de licencia o tarjeta de identidad	Fecha:	Fecha:
Licencia de conducir en otro Estado		
No. de placa de su vehículo		
No. de registro de votación. (si es ciudadano americano)	Fecha	Fecha
Declaración de domicilio	Fecha	Fecha
Empleador actual		
Dirección de su última declaración de impuestos		
Localidad de la escuela de hijos dependientes		
Dirección de correo de cuenta bancaria o estados de cuenta		
Prueba de pago de servicios	Sí ___ No ___	Sí ___ No ___
Nombre y dirección de propietarios que no residen en esta dirección 13		

La sección 196.011(1)(b), del estatuto de leyes del Estado de la Florida, requiere que todo solicitante se vea obligado a proveer el número de seguro social con el fin de identificar al solicitante y a la vez verificar la información sometida en esta solicitud al Departamento de Avalúo de Propiedades.

**En adición a la solicitud de exención de impuestos de propiedades de Bienes Raíces
estoy también solicitando los siguientes beneficios.**

Ver página 3 para información sobre como calificar y documentos requeridos.

14

Exenciones reguladas únicamente por entidades locales:

- Personas de 65 años de edad con un salario limitado (cantidad determinada por entidades locales)
- Personas de 65 años de edad con un salario limitado y residencia permanente en la propiedad por un termino de 25 años o más.
- \$500 viudez ----- \$500 ceguedad ----- \$500 incapacidad total y permanente
- Incapacidad total y permanente (cuadruplejia)
- determinada incapacidad total y permanente con un salario limitado. Hemiplejia, paraplejia, con Requerimiento de silla de ruedas o declarados legalmente ciegos.
- Discapacidad de Veterano relacionada con el combate 65 años de edad
- \$5000 Discapacidad de Veterano con un mínimo del 10% de des habilidad
- Veteranos discapacitados confinados a silla de ruedas. Incapacidad relacionada con el servicio.
- Veteranos discapacitados en término total y permanente relacionado con el servicio o viudos en caso de su fallecimiento .
- Esposos de veteranos que han fallecido durante el término de su servicio.
- Esposos de cuerpos de socorro que fallecieron prestando servicio.
- Otro, especificar: _____

Autorizo a esta agencia para obtener información que determine mi elegibilidad para la exención de impuestos que estoy solicitando y que califico bajo los estatutos de las leyes del Estado de la Florida.

Soy residente permanente del Estado de la Florida y ocupo y poseo la propiedad en referencia.

Entiendo que bajo la sección 196.131(2), del estatuto de leyes del Estado de la Florida, cualquier persona con pleno conocimiento y consentimiento que someta información falsa será culpable de delitos menores en primer grado, castigados con cárcel hasta por el término de un año, una multa de \$5,000 y en dado caso los dos.

Bajo pena de perjurio, yo declaro que he leído todos los términos en esta solicitud y que la información que he sometido es verdadera.

Firma del Solicitante

Firma del Co-solicitante o esposo/a

Fecha Teléfono

Fecha Teléfono

Firma, del representante Fecha
Departamento de Avalúo de Propiedades

Procesado por Fecha

PENALIDADES

El Departamento de Avalúo de Propiedades tiene el derecho de embargar dicha propiedad en caso de haber recibido una exención de impuestos durante los últimos 10 años sin ser elegible. El Departamento de Avalúo de Propiedades le notificara en dado caso, el valor total de los impuestos tasables incluyendo penalidades e interés causado. Se dará un término de 30 días para cancelar dicha deuda antes de registrar el embargo. Si el error no es causado por el Departamento de Avalúo de Propiedades, la penalidad será del 50% de los impuestos no pagados más el 15% de interés por cada año. Ver sección 196.011(9)(a),F.S. Para requerimientos especiales por proceso de sucesión dentro o fuera del Estado de la Florida ver sección 196.161(1),F.S.

El Departamento de Avalúo de Propiedades someterá esta información al Departamento de DOR bajo la sección 196.121,F.S., los cuales podrán proveer esta información a cualquier otro Estado en donde el solicitante haya residido previamente. Los numero de seguro social permanecerán de forma confidencial de acuerdo a la sección 193.114(5),F.S.

Contacte su oficina local del Departamento de Avalúo de Propiedades o visite la red de comunicación del Departamento de DOR. <http://dor.myflorida.com/dor/property/>

Los requisitos para las exenciones y la solicitud

Exención *homestead* básica Toda persona que es dueña y reside en bienes raíces en la Florida el 1 de enero, hace de la propiedad su residencia permanente y presenta una solicitud, puede recibir una exención de impuestos sobre la propiedad de hasta \$50,000. Los primeros \$25,000 se aplican a todos los impuestos sobre la propiedad. Los \$25,000 adicionales se aplican al valor tasado sobre \$50,000 y solo a impuestos no-escolares.

Programa *Save our Homes* (SOH, sigla en inglés, Salve nuestros Hogares) A partir del año después del año en que recibe la exención *homestead*, la tasación de su hogar no puede aumentar por más del cambio en el índice de precios al consumidor o 3% cada año, el que sea menos, sin importar cuánto aumenta el valor justo de mercado. **Portabilidad** Si usted se ha mudado de una propiedad *homestead* de la Florida a otra durante los últimos dos años, usted podría ser elegible a llevar consigo algunos de sus ahorros SOH

Beneficios adicionales disponibles para propiedades <i>homestead</i> que califican		
Beneficio	Calificaciones Básicas	Formularios y Documentos
* Ciudadano de la tercera edad.	Personas de 65 años de edad o más a partir del 1 de enero. Los ingresos brutos ajustados del núcleo familiar para el año anterior de todas las personas que residen no pueden exceder los límites estatutorios. Los ingresos de seguro social pueden ser excluidos en algunos casos. <i>F.S. 196.075</i>	DR-501SC; Declaraciones de impuestos federales y declaraciones de ingresos para todos los miembros del núcleo familiar.
Viudo/a	Viudo/a que no se ha vuelto a casar a partir del 1 de enero. <i>F.S. 196.202</i>	DR-501; Certificado de defunción del cónyuge
Discapacidad Civil	\$500 - Ciego u otra discapacidad permanente. <i>F.S. 196.202</i>	DR-501; 1 de los siguientes: formulario DR-416, DR-416B relleno por un médico licenciado en la Florida, o una carta de la Administración de Veteranos
	Cuadripléjico. <i>F.S. 196.101</i>	DR-501; 2 formularios DR-416 rellenos por médicos licenciados en la Florida (un formulario DR-416B o una carta de la Administración de Veteranos puede sustituir 1 formulario DR-416).
	* Hemipléjico, parapléjico, requiere una silla de ruedas para su movilidad, o legalmente ciego. Ingresos limitados. <i>F.S. 196.101</i>	DR-501; 2 formularios DR-416 rellenos por médicos licenciados en la Florida (DR-416B o una carta de la Administración de Veteranos puede sustituir 1 formulario DR-416). DR-501A con declaraciones de impuestos federales y declaraciones de ingresos para todos los miembros del núcleo familiar.
Discapacidad de Veterano	Descuento de veterano - Discapacidad relacionada con el combate; 65 años de edad o más a partir del 1 de enero; Residente de la Florida cuando ingreso a las fuerzas armadas; el porcentaje de la discapacidad determina la cantidad del descuento. <i>F.S. 196.082</i>	DR- 501DV; DD 214; la decisión de la clasificación hecha por la Administración de Veteranos o las fuerzas armadas; evidencia de residencia en la Florida al ingresar a las fuerzas armadas; evidencia de discapacidad relacionada con el combate.
	\$5,000 Discapacidad de veterano – Discapacidad conectada con el servicio militar de 10% o más (los beneficios pueden ser brindados a un cónyuge sobreviviente que no se ha vuelto a casar si estuvieron casados por lo menos 5 años). <i>F.S. 196.24</i>	DR-501; carta de la Administración de Veteranos (el número del formulario de la oficina local es 27-125)
	Discapacidad total y permanente de veterano – Veterano conectado con el servicio militar, totalmente y permanentemente discapacitado (beneficio podría ser brindado a un cónyuge sobreviviente que no se ha vuelto a casar). <i>F.S. 196.081</i>	DR-501; carta de la Administración de Veteranos (formulario número 27-333 de la oficina local)
* Militar desplegado	Miembros de las fuerzas armadas desplegados afuera de los Estados Unidos continentales para respaldar una operación militar calificada. El número de fechas del despliegue en el año anterior determina la cantidad de la exención. <i>F.S. 196.173</i>	DR-501M; órdenes militares o formulario DD-214 con fechas específicas de su despliegue afuera de los Estados Unidos continentales.
* Reducción de tasación para alojamientos de padres o abuelos	El padre o el abuelo tiene que tener 62 años o más y residir en la propiedad con exención de impuestos a partir del 1 de enero. Hasta 20% de la construcción o reconstrucción que ha sido completamente calificada después del 7 de enero del 2003 es elegible para la reducción de la tasación. <i>F.S. 193.703</i>	DR-501PGP; Permisos, certificado de ocupación, planos de la construcción, comprobante de edad del padre o abuelo.
Los formularios para todos los beneficios de impuestos sobre la propiedad e información adicional están disponibles en www.hcpafi.org o al llamar al 813-272-6100.		

Sanciones

El tasador de inmuebles tiene el deber de imponer una sanción sobre impuestos no pagados en su propiedad si usted recibió una exención de impuestos durante los últimos 10 años para la cual usted no tenía derecho. El tasador de inmuebles le avisará a usted y le ordenará a pagar los impuestos pendientes dentro de 30 días. Si es que este no ha sido un error por parte del tasador de inmuebles, a usted se le podría cobrar una sanción de 50 por ciento de los impuestos no pagados y 15 % de interés por cada año, vea la sección 196.161(1)(a), F.S. Para obtener los requisitos especiales de patrimonios autenticados o administrados afuera de la Florida, vea la sección 196.161(1)(a), F.S.

* La solicitud y/o la documentación tienen que ser presentadas anualmente

SOLICITUD PARA LA EXENCION DE IMPUESTOS DE PROPIEDADES DE BIENES RAICES Y EXENCIONES ADICIONALES

Se requiere residencia permanente en el Estado de la Florida a partir de Enero 1
La solicitud debe ser sometida al Departamento de Avalúo de Propiedades antes de Marzo 1

Condado de Hillsborough	Año tasable	No. de identificación de la propiedad
Aplicación para exención de impuestos de \$25,000 a \$50,000 ___original ___cambio ___adición		
¿Ha solicitado una exención en otro Condado o Estado? ___ Solicitante ___Si ___No Co-solicitante ___Si ___No		
SOLICITANTE		CO-SOLICITANTE O ESPOSO/A
Nombre		
No. Seguro social		
No. inmigración		
Fecha de nacimiento		
% de pertenencia		
Fecha en la que se mudó a la propiedad		
Estado civil ___Soltero/a ___Casado/a ___Divorciado/a ___Viudo/a		
Dirección de la propiedad		Dirección postal, si es diferente.
Descripción legal		No. Teléfono
Clase de Título _____ Fecha de registro _____		Registración: Libro No. _____ Página _____ Fecha _____
¿Alguno de los solicitantes recibió o solicitó una exención de impuestos el año anterior? Sí ___ No ___		
Dirección previa:		

Por favor someter toda información necesaria posible con el fin de facilitar la decisión final del Departamento de Avalúo de propiedades de finca raíz del Condado.		
VERIFICACION DE RESIDENCIA	SOLICITANTE	CO- SOLICITANTE O ESPOSO/A
Residencia previa fuera del Estado de la Florida y fecha de terminación	Fecha:	Fecha:
No. de licencia o tarjeta de identidad	Fecha:	Fecha:
Licencia de conducir en otro Estado		
No. de placa de su vehículo		
No. de registro de votación. (si es ciudadano americano)	Fecha	Fecha
Declaración de domicilio	Fecha	Fecha
Empleador actual		
Dirección de su última declaración de impuestos		
Localidad de la escuela de hijos dependientes		
Dirección de correo de cuenta bancaria o estados de cuenta		
Prueba de pago de servicios	Sí ___ No ___	Sí ___ No ___
Nombre y dirección de propietarios que no residen en esta dirección		

La sección 196.011(1)(b), del estatuto de leyes del Estado de la Florida, requiere que todo solicitante se vea obligado a proveer el número de seguro social con el fin de identificar al solicitante y a la vez verificar la información sometida en esta solicitud al Departamento de Avalúo de Propiedades.

Continúe página 2

**En adición a la solicitud de exención de impuestos de propiedades de Bienes Raíces
estoy también solicitando los siguientes beneficios.**

Ver página 3 para información sobre como calificar y documentos requeridos.

Exenciones reguladas únicamente por entidades locales:

- Personas de 65 años de edad con un salario limitado (cantidad determinada por entidades locales)
- Personas de 65 años de edad con un salario limitado y residencia permanente en la propiedad por un termino de 25 años o más.
- \$500 viudez ----- \$500 ceguedad ----- \$500 incapacidad total y permanente
- Incapacidad total y permanente (cuadruplejia)
- determinada incapacidad total y permanente con un salario limitado. Hemiplejia, paraplejia, con Requerimiento de silla de ruedas o declarados legalmente ciegos.
- Discapacidad de Veterano relacionada con el combate 65 años de edad
- \$5000 Discapacidad de Veterano con un mínimo del 10% de des habilidad
- Veteranos discapacitados confinados a silla de ruedas. Incapacidad relacionada con el servicio.
- Veteranos discapacitados en término total y permanente relacionado con el servicio o viudos en caso de su fallecimiento .
- Esposos de veteranos que han fallecido durante el término de su servicio.
- Esposos de cuerpos de socorro que fallecieron prestando servicio.
- Otro, especificar: _____

Autorizo a esta agencia para obtener información que determine mi elegibilidad para la exención de impuestos que estoy solicitando y que califico bajo los estatutos de las leyes del Estado de la Florida.

Soy residente permanente del Estado de la Florida y ocupo y poseo la propiedad en referencia.

Entiendo que bajo la sección 196.131(2), del estatuto de leyes del Estado de la Florida, cualquier persona con pleno conocimiento y consentimiento que someta información falsa será culpable de delitos menores en primer grado, castigados con cárcel hasta por el término de un año, una multa de \$5,000 y en dado caso los dos.

Bajo pena de perjurio, yo declaro que he leído todos los términos en esta solicitud y que la información que he sometido es verdadera.

Firma del Solicitante

Firma del Co-solicitante o esposo/a

Fecha _____ Teléfono _____

Fecha _____ Teléfono _____

Firma, del representante Fecha

Procesado por Fecha

Departamento de Avalúo de Propiedades

PENALIDADES

El Departamento de Avalúo de Propiedades tiene el derecho de embargar dicha propiedad en caso de haber recibido una exención de impuestos durante los últimos 10 años sin ser elegible. El Departamento de Avalúo de Propiedades le notificara en dado caso, el valor total de los impuestos tasables incluyendo penalidades e interés causado. Se dará un término de 30 días para cancelar dicha deuda antes de registrar el embargo. Si el error no es causado por el Departamento de Avalúo de Propiedades, la penalidad será del 50% de los impuestos no pagados más el 15% de interés por cada año. Ver sección 196.011(9)(a),F.S. Para requerimientos especiales por proceso de sucesión dentro o fuera del Estado de la Florida ver sección 196.161(1),F.S.

El Departamento de Avalúo de Propiedades someterá esta información al Departamento de DOR bajo la sección 196.121,F.S., los cuales podrán proveer esta información a cualquier otro Estado en donde el solicitante haya residido previamente. Los numero de seguro social permanecerán de forma confidencial de acuerdo a la sección 193.114(5),F.S.

Contacte su oficina local del Departamento de Avalúo de Propiedades o visite la red de comunicación del Departamento de DOR. <http://dor.myflorida.com/dor/property/>

Los requisitos para las exenciones y la solicitud

Exención *homestead* básica Toda persona que es dueña y reside en bienes raíces en la Florida el 1 de enero, hace de la propiedad su residencia permanente y presenta una solicitud, puede recibir una exención de impuestos sobre la propiedad de hasta \$50,000. Los primeros \$25,000 se aplican a todos los impuestos sobre la propiedad. Los \$25,000 adicionales se aplican al valor tasado sobre \$50,000 y solo a impuestos no-escolares.

Programa *Save our Homes* (SOH, sigla en inglés, Salve nuestros Hogares) A partir del año después del año en que recibe la exención *homestead*, la tasación de su hogar no puede aumentar por más del cambio en el índice de precios al consumidor o 3% cada año, el que sea menos, sin importar cuánto aumenta el valor justo de mercado. **Portabilidad** Si usted se ha mudado de una propiedad *homestead* de la Florida a otra durante los últimos dos años, usted podría ser elegible a llevar consigo algunos de sus ahorros SOH

Beneficios adicionales disponibles para propiedades <i>homestead</i> que califican		
Beneficio	Calificaciones Básicas	Formularios y Documentos
* Ciudadano de la tercera edad.	Personas de 65 años de edad o más a partir del 1 de enero. Los ingresos brutos ajustados del núcleo familiar para el año anterior de todas las personas que residen no pueden exceder los límites estatutorios. Los ingresos de seguro social pueden ser excluidos en algunos casos. <i>F.S. 196.075</i>	DR-501SC; Declaraciones de impuestos federales y declaraciones de ingresos para todos los miembros del núcleo familiar.
Viudo/a	Viudo/a que no se ha vuelto a casar a partir del 1 de enero. <i>F.S. 196.202</i>	DR-501; Certificado de defunción del cónyuge
Discapacidad Civil	\$500 - Ciego u otra discapacidad permanente. <i>F.S. 196.202</i>	DR-501; 1 de los siguientes: formulario DR-416, DR-416B relleno por un médico licenciado en la Florida, o una carta de la Administración de Veteranos
	Cuadripléjico. <i>F.S. 196.101</i>	DR-501; 2 formularios DR-416 rellenos por médicos licenciados en la Florida (un formulario DR-416B o una carta de la Administración de Veteranos puede sustituir 1 formulario DR-416).
	* Hemipléjico, parapléjico, requiere una silla de ruedas para su movilidad, o legalmente ciego. Ingresos limitados. <i>F.S. 196.101</i>	DR-501; 2 formularios DR-416 rellenos por médicos licenciados en la Florida (DR-416B o una carta de la Administración de Veteranos puede sustituir 1 formulario DR-416). DR-501A con declaraciones de impuestos federales y declaraciones de ingresos para todos los miembros del núcleo familiar.
Discapacidad de Veterano	Descuento de veterano - Discapacidad relacionada con el combate; 65 años de edad o más a partir del 1 de enero; Residente de la Florida cuando ingreso a las fuerzas armadas; el porcentaje de la discapacidad determina la cantidad del descuento. <i>F.S. 196.082</i>	DR- 501DV; DD 214; la decisión de la clasificación hecha por la Administración de Veteranos o las fuerzas armadas; evidencia de residencia en la Florida al ingresar a las fuerzas armadas; evidencia de discapacidad relacionada con el combate.
	\$5,000 Discapacidad de veterano – Discapacidad conectada con el servicio militar de 10% o más (los beneficios pueden ser brindados a un cónyuge sobreviviente que no se ha vuelto a casar si estuvieron casados por lo menos 5 años). <i>F.S. 196.24</i>	DR-501; carta de la Administración de Veteranos (el número del formulario de la oficina local es 27-125)
	Discapacidad total y permanente de veterano – Veterano conectado con el servicio militar, totalmente y permanentemente discapacitado (beneficio podría ser brindado a un cónyuge sobreviviente que no se ha vuelto a casar). <i>F.S. 196.081</i>	DR-501; carta de la Administración de Veteranos (formulario número 27-333 de la oficina local)
* Militar desplegado	Miembros de las fuerzas armadas desplegados afuera de los Estados Unidos continentales para respaldar una operación militar calificada. El número de fechas del despliegue en el año anterior determina la cantidad de la exención. <i>F.S. 196.173</i>	DR-501M; órdenes militares o formulario DD-214 con fechas específicas de su despliegue afuera de los Estados Unidos continentales.
* Reducción de tasación para alojamientos de padres o abuelos	El padre o el abuelo tiene que tener 62 años o más y residir en la propiedad con exención de impuestos a partir del 1 de enero. Hasta 20% de la construcción o reconstrucción que ha sido completamente calificada después del 7 de enero del 2003 es elegible para la reducción de la tasación. <i>F.S. 193.703</i>	DR-501PGP; Permisos, certificado de ocupación, planos de la construcción, comprobante de edad del padre o abuelo.
Los formularios para todos los beneficios de impuestos sobre la propiedad e información adicional están disponibles en www.hcpafl.org o al llamar al 813-272-6100.		

Sanciones

El tasador de inmuebles tiene el deber de imponer una sanción sobre impuestos no pagados en su propiedad si usted recibió una exención de impuestos durante los últimos 10 años para la cual usted no tenía derecho. El tasador de inmuebles le avisará a usted y le ordenará a pagar los impuestos pendientes dentro de 30 días. Si es que este no ha sido un error por parte del tasador de inmuebles, a usted se le podría cobrar una sanción de 50 por ciento de los impuestos no pagados y 15 % de interés por cada año, vea la sección 196.161(1)(a), F.S. Para obtener los requisitos especiales de patrimonios autenticados o administrados afuera de la Florida, vea la sección 196.161(1)(a), F.S.

* La solicitud y/o la documentación tienen que ser presentadas anualmente